

Una vez haya tenido entrada su reclamación en la OMIC, se procederá a tramitarla, dependiendo del caso, de la siguiente forma.

A TRAVÉS DE LA MEDIACIÓN Y PROPUESTA ARBITRAL: La OMIC se pone en contacto con la empresa y solicita que proponga una solución a la controversia suscitada en el plazo de diez días.

Asimismo, se ofrece resolver el problema a través de la Junta Arbitral de Consumo, si el reclamado no está adherido de forma general para cualquier conflicto.

MEDIANTE EL TRASLADO A OTRO ORGANISMO (INHIBICIÓN), por motivo de territorialidad, si la empresa reclamada no tiene su domicilio social en el término municipal de Benicarló, o por motivo de materia, cuando los hechos reclamados sean competencia específica de otro Organismo (Turismo, Energía, Sanidad, etc.)

EL RESULTADO DE LA MEDIACION PUEDE SER

POSITIVA, es decir, cumpliendo la pretensión del reclamante

NEGATIVA cuando no hay acuerdo entre las partes

La OMIC procede a notificar al reclamante el resultado de la reclamación presentada.

Archivo del expediente

En este caso el consumidor podrá optar por:

- Solicitar arbitraje de consumo. (Procedimiento rápido y sencillo para solucionar controversias entre partes sin necesidad de acudir a los Tribunales).
- Desistir de su pretensión.
- **Acudir a los Tribunales de Justicia**

- Si se reclama por menos de 900 euros, la demanda se tramitará mediante el llamado juicio verbal, sin abogado ni procurador. Como regla general, el impreso o escrito de demanda deberá presentarse en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del demandado.